

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

El Sr. Diputado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Sr. Presidente mediante decreto SECRE-00008-2017, de 26 de Enero, que fue dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto PERSO-00206-2018, de fecha 21 de Mayo, ha dispuesto lo siguiente:

Previa negociación con la Representación Sindical en la Mesa de Negociación celebrada con fecha 27 de marzo de 2018 y en uso de las atribuciones que como Presidente, PD el Diputado de Personal (Decreto núm. SECRE-000008-2017 de 26-01-2017) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el Art. 61 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 48 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo),

VENGO EN DISPONER:

La aprobación de la presente Convocatoria y Bases, para constituir la Bolsa de Trabajo que se indica, cuyo proceso selectivo se regirá en su desarrollo por las Bases siguientes:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJO DE AUXILIAR DE JARDINERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Dada la ausencia de Bolsa de Trabajo de AUXILIAR DE JARDINERÍA, y hasta tanto se conforme la resultante de la correspondiente oferta de empleo público, resulta necesario efectuar una convocatoria pública para la constitución de una bolsa de inscripción de personal funcionario/a interino/a, que permita atender a las necesidades que se produzcan y que demandan con urgencia mantener el desempeño con carácter no permanente de AUXILIAR DE JARDINERÍA, con arreglo a las siguientes:

BASES.**PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria específica tiene por objeto constituir una bolsa de trabajo con la finalidad de seleccionar personal funcionario/a interino/a para atender las necesidades urgentes para el desempeño con carácter no permanente de AUXILIAR DE JARDINERÍA Grupo C Subgrupo C2, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios. Título de Graduado Escolar, FP Ciclo Formativo Grado Medio Jardinería o equivalente.

SEGUNDA. – SISTEMA SELECTIVO.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha la selección del personal funcionario interino se realiza mediante la presente convocatoria específica, a través del sistema de oposición, siendo necesario superar al menos el primer ejercicio determinado en la base séptima de la presente convocatoria para la inclusión en la bolsa.

2.2.- El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en las pruebas de carácter eliminatorio, priorizando a quien haya aprobado los dos ejercicios y decidiéndose los empates por el criterio de su mayor edad y en caso de persistir el empate por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, modificado por el Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016 y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, modificado por Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los naciona-

les de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP Ciclo Formativo Grado Medio Jardinería o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación, conforme a la regulación que resulte de aplicación a tal efecto, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No ostentar la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo sobre el que versa el presente proceso selectivo.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia oficial, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación. Dicha solicitud de participación podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca www.dipucuenca.es (actualidad/tablón de anuncios).

4.2.- Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de la prueba del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el candidato deberá aportar el correspondiente certificado o información adicional que acredite de manera fehaciente las deficiencias permanentes que han conllevado al grado reconocido de minusvalía. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.3.- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación o en las oficinas de Correos que deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, en el plazo de diez días, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Sr. Diputado Delegado del Área de Personal. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

El horario de presentación en el Registro de la Excm. Diputación Provincial será de nueve a catorce horas, de lunes a viernes y no declarados festivos.

4.4.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento.

4.5.- No se exige tasa de examen en la presente convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Diputado/a Delegado/a del Área de Personal dictará resolución (que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios) aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

5.2.- Finalizado el plazo y subsanados los defectos, si los hubiere, se procederá a la publicación, previa resolución de la Presidencia, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cuyo texto se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Podrán examinarse condicionadamente aquellos aspirantes que no figuren ni en las listas de admitidos ni excluidos, previa acreditación de la presentación de la solicitud en plazo.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento vigente de desarrollo, el interesado en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad en las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, cabe la sustitución del nombre y apellidos por los cuatros últimos números y la letra del DNI.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.-El Tribunal será designado por resolución del Diputado/a Delegado/a del Área de Personal que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de carrera de esta Administración.

VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera de esta Administración y un/a funcionario/a de carrera a propuesta por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

SECRETARIO/A: Un Funcionario de carrera de esta Administración, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del Tribunal y vocalías del mismo.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida en la presente convocatoria específica.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4.- En la sesión constitutiva el Tribunal se acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, y eliminar circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

6.5.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los examen/es serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si, el Tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del ejercicio.

Asimismo, asistirán los/las observador/es del desarrollo del procedimiento selectivo, que actuarán a título individual con voz y sin voto. El observador u observadores deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cuenca, no siendo necesario que posea/n titulación de igual nivel o superior a la exigida para el presente proceso y serán designados, a propuesta de la representación sindical, por el órgano competente que nombre al Tribunal.

Igualmente, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que el ejercicio escrito sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

6.7.- Los miembros de los Tribunales y, en su caso, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Provincial de La Diputación Provincial de Cuenca, sita en la Calle Aguirre nº 1 en Cuenca capital.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Primer Ejercicio.- Consistirá en contestar en tiempo máximo de 30 minutos un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

El ejercicio, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio, será calificado por el Tribunal, asignando 1 punto por acierto; el error será penalizado con 0,25 puntos; y será necesario obtener un mínimo de 25 puntos para alcanzar la calificación de apto. La calificación se expresará en base 10.

Las preguntas versarán sobre las materias del programa que figura en el anexo I de esta Convocatoria.

Segundo Ejercicio. Consistirá en una prueba de carácter práctico, o el desarrollo de un supuesto práctico, relacionado con los temas incluidos en el temario del Anexo I, a fijar por el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

El ejercicio, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio se calificará de 0 a 10 puntos, con arreglo a un baremo que previamente y de manera expresa determine el Tribunal, teniendo carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no superen los 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, con derecho a voto, que se desvíen en más de dos puntos respecto de la media serán desestimadas; siendo la calificación definitiva de este ejercicio la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con voto que no hayan sido desestimadas.

La calificación final será la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios, en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo en casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La no presentación a la prueba convocada en el momento de su llamamiento supone la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo que se constituya.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad.

8.2.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en la página web.

8.3.- Se respetará la unidad de acto en el proceso de confección del ejercicio y la posterior celebración del examen, redactándose las preguntas en el mismo acto.

En el ejercicio tipo test, los/las aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar cuando así lo decida el Tribunal el cuestionario de preguntas siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El Tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo engañoso o fraudulento durante la realización del ejercicio.

8.4.- El programa que ha de regir el presente proceso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA. PUBLICACIÓN. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo, incluidas las resoluciones de reclamaciones que pudieran presentar los aspirantes, el/la Diputado/a Delegado/a del Área de Personal, dictará resolución para la constitución de la bolsa de inscripción con arreglo a los siguientes criterios:

a) El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en las pruebas de carácter eliminatorio, decidiéndose los empates por el criterio de su mayor edad y en caso de persistir el empate por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

b) La no presentación a la/s prueba/s convocada/s supone la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo que se constituya.

c) En ningún caso formarán parte de la bolsa los/las aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen del/los ejercicio/s del presente proceso selectivo, por incumplimiento de las normas de aplicación de la presente convocatoria.

9.2.- La Bolsa resultante del presente proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, y anulará las derivadas de procesos anteriores. La Bolsa resultante del presente proceso selectivo se publicará en la página web de la Diputación.

9.3.- Los llamamientos de ellas derivados se regirán por lo establecido en el artículo 54 del vigente Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

9.4.- La gestión de la bolsa constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Servicio de Personal.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Constituida la bolsa el/la aspirante llamado deberá presentar la documentación exigida en las bases de la convocatoria. La no presentación de dicha documentación o sí del examen de la misma se demostrara que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios/as interinos quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Delegado de Personal o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

Lo que, en cumplimiento de lo decretado, se hace público para general conocimiento.

Cuenca, a 22 Mayo de 2018

EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL

Fdo.: David Cuesta Soler

ANEXO I (PROGRAMA)

TEMA 1.- Historia de la jardinería. Diseño, replanteo y construcción de jardines.

TEMA 2.- El suelo: Perfil y composición del suelo. Características físico-químicas del suelo. Sustratos utilizados en jardinería. Compostaje.

TEMA 3.- Abonado: Elementos nutritivos necesarios para la planta, funciones que cumplen. Principales síntomas de carencia nutricionales. Influencia del PH en la movilidad de los elementos nutritivos.

TEMA 4.- Fertilización orgánica y mineral: Estercolado de fondo y de cobertura en jardinería. Clasificación de abonos minerales. Presentación comercial, riqueza y UF. Abonado mineral de fondo y de cobertura en jardinería. Evolución de los abonos orgánicos y minerales en el suelo.

TEMA 5.- Riego: Relación agua-suelo. Cálculo de las necesidades de riego. Sistemas de riego utilizados en jardinería. Diseño de instalaciones de riego. Automatización y Programación.

TEMA 6.- Siembra y Plantación: Técnicas de plantación. Distancias y marcos de plantación. Épocas de plantación.

TEMA 7.- Fitopatología básica. Agentes causantes de daños parasitarios y no parasitarios. Principales plagas y enfermedades en jardines.

TEMA 8.- Métodos de control de plagas y enfermedades: preventivos y terapéuticos.

TEMA 9.- Tratamientos químicos. Productos fitosanitarios. Interpretación del etiquetado y fichas de seguridad. Tratamientos biológicos, bioinsecticidas.

TEMA 10.- Propagación vegetal. Reproducción sexual y asexual de las plantas. Injertos.

TEMA 11.- Principales especies ornamentales utilizadas en la creación de zonas verdes.

TEMA 12.- Céspedes: Principales especies cespitosas. Implantación y siembra de céspedes. Cuidados para su mantenimiento. Plagas y enfermedades más comunes en céspedes.

TEMA 13.- Poda: Principios básicos de poda. Tipos de Poda. Poda de árboles, arbustos y setos ornamentales.

TEMA 14.- Viveros. Operaciones Básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.

TEMA 15.- Maquinaria y herramientas de jardinería; conocimiento y manejo.

TEMA 16.- Técnicas de prevención de riesgos laborales específicos de la profesión.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
C U E N C A

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE JARDINERIA, EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

I. Convocatoria Específica

Sistema de Acceso

Fecha B.O.P.:	OPOSICIÓN
---------------	-----------

II. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de Nacimiento: Municipio	Idem: Provincia.
Domicilio	Lugar de domicilio: Municipio	Idem: Provincia.
Documento Nacional de Identidad:	Teléfono: Móvil: Fijo:	Correo Electrónico:
Grado de Minusvalía%	Adaptación que solicita: Aporta certificado o información adicional que acredite de manera fehaciente las deficiencias permanentes que han conllevado al grado reconocido de minusvalía.	

III. Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos Oficiales:



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
C U E N C A

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Participar en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y

DECLARA: Que conoce las bases de la convocatoria, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria específica.

En _____, a..... de.....de 2018

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA